

DECRETO N° 1880

NEUQUÉN, 01 NOV 2001

El Expediente TMF N° 8798 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor CARLOS NORBERTO MARAVANKIN contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que la infracción no le corresponde ni es de su responsabilidad, debido a que vendió el vehículo con fecha 24-01-00 al señor ERNESTO RUBÉN CONTICELLO, D.N.I. N° 24.877.395;

Que asimismo, informa que la Dirección General de Gestión Tributaria recibió de su parte, por Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Neuquén -Expediente SEO N° 4634-M-00-, una copia de la denuncia de venta identificada con el N° 00406531, realizada el día 25 de enero de 2000, con el objeto que se actualicen los respectivos registros. Adjunta fotocopia de dichos trámites y solicita se anule el fallo condenatorio, ya que ha cumplido con informar en forma fehaciente los actos administrativos relacionados con el vehículo en cuestión;

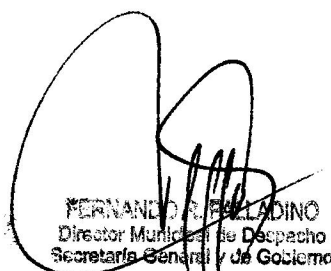
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor ERNESTO RUBÉN CONTICELLO (fs. 09-12), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 797/01, manifestando que el encartado acredita con la prueba que aporta a fs. 10-12, no ser el autor material de la falta que se le endilga;

Que en efecto, el acta contravencional fue labrada con fecha 01-06-00 y la denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor fue realizada el día 25-01-00;

Que por lo expuesto, entiende que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por considerar que la

...//2°


FERNANDO C. BELLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

...///2°

falta no fue realizada por el imputado, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación presentado por el señor ----- **CARLOS NORBERTO MARAVANKIN**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1); de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 797/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente y continuar las actuaciones contra quien era propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-**




FERNANDO R. GALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-